



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2011 00313-00
PROCESO	Exoneración de alimento
DEMANDANTE	RAUL JOSE BARRIOS RUIZ
DEMANDADO	GLORIA MARIA CARDONA

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso que se encuentra para su estudio y se surta el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Soledad, 18 de mayo de 2023

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, dieciocho
(18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El presente asunto corresponde a una demanda de Exoneración de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial del señor RAUL JOSE BARRIOS RUIZ, contra GLORIA MARIA CARDONA, la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor RAUL JOSE BARRIOS RUIZ, contra GLORIA MARIA CARDONA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario, de que trata el Título II, Capítulo I del C.G.P.

Tercero: Córrase traslado de la demanda a la demandada, para que la conteste en el término de diez (10) días, tal y como lo establece, el artículo 391 del C.G.P y la ley 2213 del 2022.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. VICTOR HUGO BONETT PEREZ, para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad - Atlántico

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 23 de MAYO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 080 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ